Nota DNC N° 88 /2024.

Asunción, 11 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402947
Expediente	300069
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Pasajes Aéreos - Secretaría Nacional de Cultura
Entidad	Secretaria Nacional de Cultura
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas, se observa que en el Memorándum DGAF/CAF N° 135/23 de fecha 19 de diciembre del 2023, menciona que existe un saldo de 8.100.000 a ser ejecutado, sin embargo, en la Resolución SNC N° 426/23 de fecha 27 de diciembre del año 2023, se fundamenta en el art. 9 inc. c.) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 y dicho inciso hace referencia a los montos mínimos, considerando lo expuesto existe una contradicción en la utilización de dicho inciso.

2. Por prudencia Administrativa se solicita a la contratante ampliar su dictamen técnico legal utilizando el fundamento normativo de la Resolución DNCP N° 4400/2022 art.9 y el inciso correspondiente a la ampliación pretendida. Asimismo, remitir la Resolución rectificatoria que lo aprueba.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio